

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Cesca Cooperativa de Ahorro y crédito
Demandado: Herley Rivera Gallego.
Rad: 170424089-002-2021-00166-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 591

En este proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CESCA NIT: 890.803.236-7 en contra de los señores HERLEY RIVERA GALLEGO C.C. 9.695.587 y HELMAR JOSE VALLEJO MORENO C.C. 75.036.111; se pone en conocimiento de la parte demandante la contestación de la **Nueva EPS** sobre la dirección del demandado.

Se requiere entonces, a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal de “solicitar y realizar las diligencias de notificación del mandamiento de pago de la demanda dentro del presente proceso”.

De no darse cumplimiento a este requerimiento se procederá a aplicar por parte del despacho el Art. 317 del Código General del Proceso, con el Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 106 del 17 de julio de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ae205b72074eea681b8ac4df4ef02adbb2d64ec04e527207ecc18d40bad9d4**

Documento generado en 14/07/2023 12:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>